

Radicado: 2019-00028
Demandante: Nuria Vejarano Rubio
Demandado: Olinda Gonzalez Ariza y Otros

Constancia Secretaría: Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de abril del dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que dentro de las presente diligencias obra prueba de la recepción de comunicaciones dirigidas con destino a las entidades mencionadas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.: 27 de julio de 2019 -según certificación de la empresa de mensajería 4-72- y Se encuentra ausente pronunciamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente se indica que se encuentra registrada la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria según respuesta -ORIPARM2019EE-Oficio 132- de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos . Sírvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidos de abril del dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto no obra pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a la comunicación del 412 del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, al respecto se ordena:

Requerir al ente en mención para que informe si le asiste interés en intervenir dentro del presente asunto de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente anexando prueba del recibido del oficio 412 ya referido.

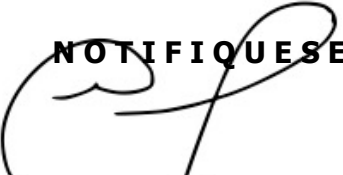
Por otro lado, el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. prevé:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

Por lo que se ordena que la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en atención a la norma transcrita.

El Juez,

NOTIFIQUESE,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ